

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto para el conocimiento. Dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **023-2022-00443**. De igual manera se informa que durante el día 11 de octubre de los presentes se ha estado presentando afectaciones en el servicio de energía eléctrica donde se encuentra ubicado el Juzgado, afectando la prestación del servicio, como las distintas plataformas virtuales, acceso a internet y la red de la rama judicial. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022.

Avóquese la presente acción de tutela instaurada por **PRESENTACION RODRIGUEZ PAZ** identificado (a) con la C.C. No. **31.277.928**, en contra de la **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Gr. JORGE HERNANDO NIETO** o quien haga sus veces, la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – DISAN** representado por el **BRIGADIER GENERAL HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces, al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** representado por su **DIRECTOR CORONEL CESAR ALBERTO BERNAL TORRES** o quien haga sus veces, y a la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 1, - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ** representado por la **MAYOR MARLENY VELANDIA GOMEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes al tratamiento médico integral de la accionante, así como a la autorización y entrega de los medicamentos, y procedimientos médico-quirúrgicos prescritos, a la atención medica – asistencial presencial, a la asignación de citas médicas y por especialista, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedcf35283c9733c5b852aed92cd5497803bdd94972962c31a2b028375e3eca3**

Documento generado en 12/10/2022 09:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. Informando que llego de la oficina judicial reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00444 de CARLOS PAEZ CASTIBLANCO**. De igual manera se informa que durante el día 11 de octubre de los presentes se ha estado presentando afectaciones en el servicio de energía eléctrica donde se encuentra ubicado el Juzgado, afectando la prestación del servicio, como las distintas plataformas virtuales, acceso a internet y la red de la rama judicial. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **KATHERINE MARTINEZ ROA** identificada con la C.C. Nro. **67.002.371**, y T.P. Nro. **129.961** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **CARLOS PAEZ CASTIBLANCO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Se admite la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS PAEZ CASTIBLANCO** identificado (a) con C.C. No. **79.166.168** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por su presidente (e) el Dr. **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes referentes a la respuesta dada a la petición incoada el pasado **20 de mayo de 2021 con radicado Nro. 2021_5769213** referente al cumplimiento de **SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ORDINARIA**, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb8396a6f6732dd58f7ff664f1e67dd91380ea6a76f6988ccc6b7daca373d1**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, dentro de la tutela radicada bajo el No. **023-2022-436 DE WANCITO MOSCOSO MANRIQUE**. De otra parte, se informa que durante la fecha se ha estado presentando afectaciones en el servicio de energía eléctrica donde se encuentra ubicado el Juzgado, afectando la prestación del servicio, como las distintas plataformas virtuales, acceso a internet y la red de la rama judicial. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, representada por el **Dr. OSCAR MARIN** o quien haga sus veces, a fin de que se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones incoadas por el accionante, dentro de la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro del **término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo**, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7392e351bb78d27b2e5353e1063c3b1c24e4243711537297afb0e66767f9aa4**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación de CPMSBOG - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ dentro de la Acción de Tutela No. 023-2022-0440. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.~~

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena VINCULAR a la CPMSBOG - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, representada legalmente por el coronel FREDDY CAMARGO ZORRILLA o quien haga sus veces, a fin de que proceda a pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7472654b1820fe2e6475ef40c5261e00ca7929cc2fd68229767067af88c807c

Documento generado en 12/10/2022 09:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el autk

anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. 023-2022-00418 de **BANCO ÍTAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** informado que la apoderada judicial presenta escrito mediante el cual presenta el desistimiento del proceso. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por la apoderada de la actora, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena **EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5beb66e4522344c9dd343d7a954f8f70255d0ca75fd1d3c2da836e4bf333cdb1**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00428-00**, informando que el apoderado de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda la demanda especial presentada por la sociedad – **BANCO FALABELLA S.A.**, contra **JAVIER ORLANDO DIAZ MARTINEZ**, para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará **EL DÍA MARTES 1° DE NOVIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 2:30 DE LA TARDE,** por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a la organización sindical a la que se encuentra vinculado la demandada:

- **EMPLEADOS SINDICALIZADOS BANCARIOS – ESB, y**
- **UNIÓN SINDICAL BANCARIA – USB.**

Para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente, y se pronuncie sobre la demanda interpuesta, en los mismos términos que la demandada.

POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99e8fd3dc796f7917c0d794fe5a89ed7e601555038e893f49dd47a1b227abda3

Documento generado en 12/10/2022 09:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 3 OCT 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____ 123
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2019-00113 de CLARA INES ARDILA GUERRERO**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., revocando la sentencia proferida; Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, CASÓ la sentencia recurrida. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

ORDÉNESE EL ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11f44e3766ab2fc38be83e867d2ef1bc5c893e3f3f15b42f6be843e5f1af85a**

Documento generado en 12/10/2022 09:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 123
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2018-00103** de **MARISELA CARDENAS ROMERO** el apoderado de la actora, allego certificación bancaria conforme se indicó en auto anterior. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **MARISELA CARDENAS ROMERO** Identificado (a) con la C.C. Nro. **52.275.593**, con **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. **400100008581046** por valor de **\$2.000.000**
2. **El título** por valor de **\$237.273.330**

a la cuenta de ahorros **Nro. 20 595 164 776** del **BANCO BANCOLOMBIA**, conforme se ordenó en auto anterior.

De otra parte, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **ANGIE PAOLA RAMIERZ VALDEZ** Identificado (a) con la C.C. Nro. **1.014.241.575**, con **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** los títulos judiciales desmaterializados Nro.:

1. **El título** por valor de **\$79.091.110**

a la cuenta de ahorros **Nro. 46 700 047 890** del **BANCO BANCOLOMBIA**.

Entregados los anteriores títulos judiciales, se **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe206ae91608a5f7f2e419d5696caa7db6259b83aa9219c5f98f31b8bc016eb**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 123
El secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00122**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS identificado con C.C. No. 1.020.722.652 T.P. No. 207.475 como apoderado judicial del **SALUD TOTAL EPS**

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SALUD TOTAL EPS**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c02d7a8ccf63241b030acdeba59dcf54be13abc4126c54f9a9bc6adaf08043**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 127

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00189** en el que demanda **JUAN DAVID ESCOBAR MELGUIZO**, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **ALVAREZ LIEVANO LASERNA SAS** quien actúa a través de la abogada **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá y la tarjeta profesional número 57.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **1° DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679be447a859613c3b8a67fc5d1bbb86b85ced40794d51a0e40d1780f90c82df**

Documento generado en 12/10/2022 09:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 OCT 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

ZINFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral No. 023-2019-00544 de **GLADYS PENAGOS SIERRA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS**, obra solicitud de aclaración del auto mediante el cual se liquidaron las costas procesales. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, mediante auto calendarado el 29 de agosto de 2022 se liquidaron las costas procesales de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.000.000
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→	\$1.000.000

Pues bien, conforme a lo ordenado en sentencia de segunda instancia, y a lo manifestado por la apoderada de la actora, las costas procesales impuestas en dicha instancia corresponden por el valor de \$1.000.000, para cada una de las demandadas (fl.223- anverso y 224), y en auto del 15 de septiembre de 2021 se omitió el correspondiente valor, para cumplir con dicho mandato.

Por lo anterior, el despacho corrige el auto del 29 de agosto de 2022, en el sentido de incluir el valor faltante de las costas impuestas en segunda instancia; razón por la cual el valor de la liquidación de las costas procesales quedara de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.000.000	(AFP PORVENIR S.A.)
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00	
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$2.000.000	(\$1.000.000 para cada una de las demandadas – AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES)
TOTAL	→→→→→	\$3.000.000	

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52320c3997f94ac9c27c12945708413b1d999eb7659b31288c703f580b3ca010

Documento generado en 12/10/2022 09:33:04 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 13 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>